Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:18 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0039-2025/DP-OGAF

Lima, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0013-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la Baja por causal de sustracción de (01) un bien mueble patrimonial y el Informe N° 0472-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante LA DIRECTIVA, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de LA DIRECTIVA define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA define como una de las causales para la baja a la "Sustracción", definiéndola: "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.";

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la DIRECTIVA establece el procedimiento que se deberá seguir para la aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:18 -05:00

Que, el título “II. ANTECEDENTES” del Informe Técnico N° 0013-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el título “III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” del INFORME, señala que: “El bien mueble declarado como sustraído se encontraba físicamente en la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, cuyas características y detalles se encuentran descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente informe técnico.”;

Que, asimismo, en los numerales 8, 9 y 10 del IV. ANALISIS Y EVALUACION del INFORME, describe que:

8. De acuerdo a la fecha programada sobre la asistencia técnica por parte de la Dirección General de Abastecimiento, se solicitó absolución de consulta a la señora Laura Liliana Blanca Romaní Quispe Especialista en Gestión de Bienes Patrimoniales III y representante de la Dirección de Bienes Muebles de la DGA, sobre la observación presentada por la Oficina General de Administración y Finanzas por la omisión en la denuncia policial del código de control y código patrimonial del bien sustraído.

9. La señora Laura Liliana Blanca Romaní Quispe Especialista en Gestión de Bienes Patrimoniales III y representante de la Dirección de Bienes Muebles de la DGA, nos recomendó elevar consulta vía correo electrónico a mesa de ayuda de la Dirección General de Abastecimiento; remitiendo dicho consulta con correo electrónico de fecha 09 de junio del 2025.

10. Con correo electrónico de fecha 23 de junio del 2025, la mesa de ayuda de la Dirección General de Abastecimiento, responde a nuestra consulta y que se transcribe:

    “…en atención a lo expuesto, dado que la OCP al registrar el bien mueble ha obtenido un código patrimonial y asimismo ha registrado los datos técnicos del mismo como serie, entre otros, los cuales permitirían identificar plenamente al bien; en el caso de que en una denuncia policial o fiscal por la sustracción (robo, hurto o pérdida) de un bien mueble no se consignó el código patrimonial de este, ***la OCP puede identificar plenamente al bien por la serie del mismo u otros datos de identificación que permitan concluir fehacientemente a la OCP que se trata del mismo bien que obra en su registro patrimonial****…”.*

Que, el Título V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS del INFORME detalla que:

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:18 -05:00

Defensoría del Pueblo

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

1. Si bien es cierto que de acuerdo a la denuncia policial presentada por el señor Percy Cecilio Castillo Torres, se observa la omisión del registro del código de control y el código patrimonial del disco duro externo; sin embargo esta Oficina de Control Patrimonial al registrar el bien mueble en el aplicativo SIGA DP Patrimonio, ha obtenido un código de control y un código patrimonial y asimismo se ha registrado los datos técnicos del mismo como la marca, el modelo y el número de serie del bien mueble, lo que ha permitido identificar plenamente al bien mueble sustraído y que permite concluir fehacientemente que se trata del mismo bien mueble que obra en nuestro registro patrimonial; acción que se encuentra respaldada con la respuesta efectuada por la mesa de ayuda de la Dirección General de Abastecimiento a nuestra consulta para este tema.

2. Del bien mueble para ser dado de baja por la causal de sustracción, se desprende con claridad que no se encuentra físicamente en la institución y por lo tanto no es aplicable a lo establecido en la Ley N° 27995 y su reglamento "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza" y modificatoria.

Que, el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME detalla que:

DEFENSORIA DEL PUEBLO
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración y Finanzas
OGAF

El presente informe técnico tiene como objeto dar inicio al trámite de baja por la causal de sustracción de un bien mueble con un valor de S/. 316.60 (trescientos diez y seis con 60/100 soles) cuyas características se encuentran descritos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es un bien mueble no depreciable.

Que, finalmente, el Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME, señala que:

Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de sustracción, detallado en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente informe técnico.

Que, con el Informe N° 0472-2025-DP/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de sustracción, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyas características y valores se detallan en el Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE

Defensoría del Pueblo
V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:18 -05:00

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.06.2025 S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	29933	740818500068	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	2TB	NEGRO		824DT1FCTVEH	BUENO	91050301	316.60	SUSTRACCION	ADJUNTIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBLACION INDIGENA Y AFROPERUANA
						SUB-TOTAL BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES					316.60		

TOTAL 316.60

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORÍA DEL PUEBLO V°B° OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO OGAF Oficina General de Administración y Finanzas

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:18 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 8476 1055 5468

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:45:28 -05:00